REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: **50-001-33-33-004-2019-00092-00**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **NUBIA GUTIÉRREZ DÍAZ**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y OTROS**.

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL META (folios 146 a 153) y por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (fls. 203 a 212).

Se tiene por NO contestada la demanda por la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por haberse llegado el escrito de forma extemporánea (folios 236 a 245); examinado el expediente, a folio 143 se observa que la notificación de la entidad se surtió el 23 de septiembre de 2019, es decir, que el término para presentar escrito de contestación, venció el 12 de diciembre de 2019 y el memorial fue remitido a través de correo electrónico el 19 de diciembre de dicho año, encontrándose por fuera del término, razón por la cual, se tendrá por no contestada la demanda por parte del FOMAG.

Se reconoce a los abogados LILIANA DEL CARMEN LARA RIOS como apodera del DEPARTAMENTO DEL META, JAMES ARIAS SILVA apoderado del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y JENNY CAROLINA RODRÍGUEZ MELO apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos y fines de los poderes vistos a folio 264, 259 y 246.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **quince (15) de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.**, diligencia que se realizara por medios virtuales, a través de la aplicación de Office 365 denominada "Microsoft Teams"[1].

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurran.

Así mismo, se indica a los intervinientes que en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, deben atender las siguientes recomendaciones:

- Descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación Microsoft Teams, a través del siguiente link: https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app.

[1] En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020

- Contar con conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá tener audio, cámara y micrófono.
- Cualquier documento que se quiera compartir antes y durante la diligencia deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Actualizar los datos de contacto, esto es, correo electrónico y número de teléfono, a través del cual se pueda enviar el link de conexión.
- Contar con el documento de identidad y tarjeta profesional, a fin de constatar su presencia en la audiencia.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a los apoderados de las entidades accionadas para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Por último, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes procesales, se les informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx; así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular número 3045512627.

ANOTADO EN ESTADO No. 5 del 31/07/2020

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CATALINA PINEDA BACCA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
535f17da33317f229aff6c479ecad9c5e7825358764c6e1a832544669d88d653
Documento generado en 30/07/2020 12:43:36 p.m.